

En sesión ordinaria del 9 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura procedieron a la verificación de las solicitudes enviadas por los interesados dentro de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, y autorizaron al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los interesados que cumplieron con los requisitos señalados en las bases segunda y tercera de la convocatoria enunciada.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor.

2. Registro

En el lapso comprendido del 1 uno al 4 cuatro de abril del año en curso, el Instituto de la Judicatura se avocó a la recepción de las solicitudes enviadas por los interesados que deseaban ser considerados como aspirantes dentro de la referida convocatoria.

3. Revisión

La Comisión de Carrera Judicial, con la colaboración del Director General del Instituto de la Judicatura, procedió a verificar que cada solicitud contenga los datos y requisitos requeridos y que, además se haya recibido con la oportunidad debida.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados enviaron su solicitud oportunamente y con las formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*; 91, fracción I, 98, 102, 126, fracción VI, y 129 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en relación con lo previsto en la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, emitida en fecha 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura es el órgano colegiado competente para determinar quiénes son los aspirantes que reúnen las exigencias para

participar en el concurso y justificará el rechazo de quienes no lo hagan.

Asimismo, conforme a la base décima segunda, de la referida convocatoria, las circunstancias no previstas en la ley o en la convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

2. Verificación de requisitos y documentación de los interesados

Conforme a lo previsto en la mencionada convocatoria, particularmente la base segunda, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Contar con nombramiento definitivo de actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.
2. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpido como actuario y encontrarse adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.
3. No haber sido sancionado por delito doloso de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
4. Contar con las horas necesarias de capacitación anual requeridas para la categoría de actuario.
5. No haber sido sancionado por falta administrativa grave.
6. No haber desempeñado el cargo de actuario comisionado a ministro ejecutor durante el año inmediato anterior.

Asimismo, conforme a la base tercera, los aspirantes deberán presentar al momento de su inscripción la documentación que a continuación se precisa:

1. El interesado en participar en el concurso de oposición deberá solicitar su registro dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, el cual será improrrogable.
2. La solicitud de registro deberá realizarse a través del microsítio del Instituto de la Judicatura, en el apartado denominado "concursos de oposición". En la sección "Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor", se habilitará la opción señalada como inscripción, la que podrá realizar mediante su usuario y contraseña del dominio de la institución.
3. Asimismo, en el apartado de "Mis Convocatorias", solicitará su registro en línea, adjuntando el escrito firmado por el interesado, en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad: a) que cuenta con nombramiento definitivo de actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado; b) tener al menos dos años de servicio ininterrumpido como actuario y encontrarse adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado; 3) no haber sido sancionado por delito doloso de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena; 4) contar con las horas necesarias de capacitación anual

requeridas para la categoría de actuario; 5) no haber sido sancionado por falta administrativa grave; y 6) no haber desempeñado el cargo de actuario comisionado a ministro ejecutor durante el año inmediato anterior.

4. Una vez enviado el documento, se le asignará de forma automática el número de folio, el cual se mostrará en la pantalla y se remitirá a su correo electrónico oficial. La recepción de la petición de registro y la asignación de un folio de identificación, no implicará que el aspirante sea admitido a participar en el concurso.

Al llevar a cabo un análisis de los informes proporcionados por la Dirección General del Instituto de la Judicatura y la documentación exhibida por los interesados, la Comisión de Carrera Judicial advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en la base cuarta de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folios enviaron su solicitud oportunamente y con las formalidades requeridas:

Folios:	
2	8
3	9
4	10
6	12

2.2. Folios que no cumplieron los requisitos

Con fundamento en las bases segunda, tercera y novena de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, se considera que los interesados identificados con los siguientes números de folios se encuentran descalificados por los motivos que a continuación se precisan:

Folio:	Causa de descalificación
1	Con fundamento en la base segunda, punto 4 y base novena, punto 1, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, el interesado identificado con el número 1 es descalificado. Lo anterior, merced a que no cuenta con las horas necesarias de capacitación anual para la categoría de actuario, ya que únicamente tiene 36 treinta y seis horas de capacitación continua reportadas de 60 sesenta horas anuales requeridas.
5	Con fundamento en la base segunda, punto 4 y base novena, punto 1, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, el interesado identificado con el número 5 es descalificado. Lo anterior, merced a que no cuenta con las horas necesarias de capacitación anual para la categoría de actuario, ya que únicamente tiene 42 cuarenta y dos horas de capacitación continua reportadas de 60 sesenta horas anuales requeridas.
7	Con fundamento en la base segunda, punto 4 y base novena, punto 1, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, el interesado identificado con el número 7 es descalificado. Lo anterior, merced a que no cuenta con las horas necesarias de capacitación anual para la categoría de actuario, ya que únicamente tiene 30 treinta

	horas de capacitación continua reportadas de 60 sesenta horas anuales requeridas.
11	Con fundamento en la base segunda, punto 4 y base novena, punto 1, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, la interesada identificada con el número 11 es descalificada. Lo anterior, merced a que no cuenta con las horas necesarias de capacitación anual para la categoría de actuario, ya que únicamente tiene 40 cuarenta horas de capacitación continua reportadas de 60 sesenta horas anuales requeridas. Por otra parte, si bien la aspirante manifestó bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionada por falta grave; lo cierto es que de sus antecedentes disciplinarios se advierte que mediante resolución dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura en fecha 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, fue sancionada por falta grave suspendiéndosele temporalmente de su cargo por el término de 8 días, incumpléndose además con el requisito de tener 2 dos años de servicio ininterrumpido como actuario al momento de solicitar su inscripción, atento a la base segunda, punto 2.

3. Terminación anticipada del concurso.

Tomando en consideración que la base primera, de la citada convocatoria establece que el concurso es interno para la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor y que se ofertó un total de 15 quince plazas a la categoría precisada, y toda vez que al citado concurso se inscribieron 12 doce participantes, de los cuales únicamente 8 ocho reúnen las exigencias para participar en el mismo, es por lo que, se declara por terminado este concurso de oposición anticipadamente, dado que no se cuenta con el mínimo de aspirantes requeridos para la realización de dicho concurso.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las bases primera y décima segunda, de la Convocatoria para la Categoría de Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor, el Pleno del Consejo de la Judicatura resuelve:

Primero: Se declara por terminado este concurso de oposición anticipadamente, en virtud de que no se cuenta con el mínimo de aspirantes requeridos para la realización de dicho concurso.

Segundo: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 9 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Director General del Instituto de la Judicatura

Licenciado Rafael Antonio Torres Fernández